



# Resolución Ministerial No. 0301-2008-ED

Lima, 08 JUL. 2008

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 531-2008-ME/SG-OGA-UA, de fecha 09 de junio de 2008, de la Unidad de Abastecimiento, y el Informe N° 857-2008-ME/SG-OAJ, de fecha 12 de Junio del presente, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de mayo de 2008 el Ministerio de Educación, en adelante, la Entidad, difundió en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado –SEACE la convocatoria al Proceso “Adjudicación Menor Cuantía N° 0194-2008-ME-BS-109 para la “Contratación del Servicio de Limpieza para el nuevo local de PRONAMA”, y con fecha 02 de junio del presente, se otorgó la buena pro del citado proceso de selección a la empresa Grupo Internacional SAC por haber alcanzado el mayor puntaje;

Que, por Carta N° 158 -2008 de fecha 05 de junio del presente, la empresa Inversa SRL postor que obtuvo el segundo puesto en la etapa de evaluación, comunica a la entidad que el postor ganador se encuentra impedido de ser postor y consecuentemente no puede ser adjudicado con la buena pro, por cuanto el representante de Grupo Internacional SAC es a la vez representante de la empresa Grupo Internacional Service SAC; indicando que la Empresa Grupo Internacional Service SAC; fue sancionada por CONSUCODE a merito de la Resolución N° 1232-2008-TC-S3 del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que confirma en todos sus extremos la Resolución N° 1096-2008-TC-S3 mediante la cual se le impuso la sanción administrativa de inhabilitación temporal por el periodo de 10 meses al haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 294 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 531-2008-ME/SG- OGA-UA , de fecha 09 de los corrientes, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que, de la verificación ex post de documentos y en mérito a la carta presentada por el postor Inversa SRL, se ha detectado que el postor ganador estaba incurso en el inciso g) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante el TUO de la Ley;

Que, mediante Informe N° 857-2008-ME/SG-OAJ, se concluye que el postor adjudicado con la buena pro se encuentra inmerso dentro de las causales de impedimentos para ser postor y/o contratista prevista en el inciso g) del artículo 9° del TUO de la Ley que a la letra señala que están impedidos para ser postores “g) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas o titulares hayan formado parte de personas jurídicas sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado, o que habiendo actuado como personas naturales se encontrarán con los mismos tipos de sanción; conforme a los criterios señalados en la Ley y en el Reglamento”; y,





Que, el artículo 57° del TUO de la Ley autoriza al Titular de la Entidad a declarar de oficio la nulidad del proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, entre otras causales, cuando contravengan las normas legales; y después de celebrados los contratos, para efectos del artículo 9° del TUO de la Ley y cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificado por los Decretos Supremos N° 016-2007-ED y N° 001-2008-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

**SE RESUELVE:**



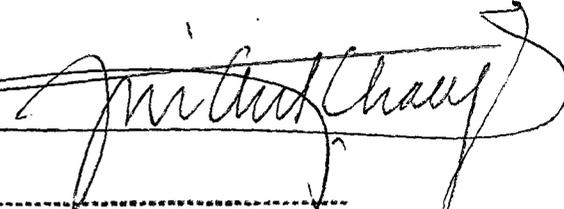
**Artículo 1°.-** Declarar de oficio la nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía N° 0194-2008-ME-BS-109 para la "Contratación del Servicio de Limpieza para el nuevo local de PRONAMA", por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo retrotraerse el proceso de selección a la etapa de evaluación de propuestas.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución Secretarial en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE).



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación